



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, SUSCRIBIR CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTA ROO, Y EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO".

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3°, 7, 66 fracción I incisos c) y s), 229 fracción I, 237, 238, 239, 240 Y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

C O N S I D E R A N D O:

- I. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine;
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."; en su párrafo segundo prevé que "la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Las mismas disposiciones se encuentran establecidas en el artículo 2 de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 154 dispone que: "el Ayuntamiento administrará responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley", que de conformidad a las bases constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, Quintana Roo es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre



TULUM

en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad;

- V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 153 dispone que “Los Municipios administrarán libremente su hacienda.”;
- VI. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: “Cada Municipio será gobernado por el ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”;
- VII. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.”;
- VIII. Que el Municipio de Tulum tiene pleno dominio y propiedad de los predios siguientes:

No.	Clave Catastral	Dirección	M2
1	902012005012001	Calle Alcatraz entre calle azucena y calle Gladiola, Tulum	9,600.0400
2	902007000474001	Avenida 18 sin número, entre calle 25 y calle 29, Tulum	4231.7500

- IX. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- X. Que la forma y organización por la que está compuesto el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es la prevista en el artículo 20 fracción I de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, esto es como organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; contando con tres órganos superiores que serán: un patronato, la junta directiva y la dirección del sistema municipal; el contenido de la disposición coincide con el contenido del artículo 7 del Reglamento Interior del Sistema para el



TULUM

Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que prevé como órganos superiores del sistema los mismos tres órganos superiores.

- XI. Que considerando la organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, y que se trata de un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es que se ha propuesto que los predios enlistados en el Considerando VIII, le sean donados con la condicionante que las instalaciones sean utilizadas de manera exclusiva para el uso, destino y finalidad de su objeto, esto es la asistencia social y/o la prestación de servicios en el mismo campo. Se ha propuesto que los diversos predios tengan los siguientes usos y/o destinos:

1. El 1 con clave catastral 902012005012001, para la Casa del Adulto Mayor;
2. El 2, con clave catastral 902007000474001, para oficinas administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por sus siglas "DIF", y Comedor del Adulto Mayor.

- XII. Que los predios , se encuentra actualmente en posesión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que propone suscribir un Contrato de Donación, con el propio "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo", a efecto de establecer las bases que regirán en la relación de partes, y para que dicho predio sea utilizado para sus fines sociales que lo son entre otros fines, las actividades sociales a favor de la familia, la niñez y grupos vulnerables, la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del honorable ayuntamiento de Tulum, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de situación de bien de Dominio Público a bien de Dominio Privado, de los inmueble descritos en el considerando XI, ubicados todos en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, con claves catastrales a) 902012005012001 y b) 902007000474001, que corresponden en ese orden: a) a la Casa del Adulto Mayor, y b) a oficinas administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por sus siglas "DIF", y para un Comedor del Adulto Mayor.

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación de los inmuebles identificados, con claves catastrales a) 902012005012001 y b) 902007000474001, que corresponden en ese orden: a) a la Casa del Adulto Mayor, y b) a oficinas administrativas del Sistema para el Desarrollo



TULUM

Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por sus siglas "DIF", y para un Comedor del Adulto Mayor, con el objeto de donarlo.

TERCERO.- Se aprueba otorgar en donación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los inmuebles identificados como a) a la Casa del Adulto Mayor, y b) a oficinas administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por sus siglas "DIF", con clave catastrales a) 902012005012001 y b) 902007000474001 respectivamente.

CUARTO.- Se autoriza suscribir Contrato de Donación entre el Honorable Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, respecto a los predios relacionados en el Considerando VIII del presente Acuerdo, a efecto de que tengan los usos y destinos que se han descrito en el Considerando IX, y con la condicionante que en adelante las instalaciones sean utilizadas de manera exclusiva para el uso, destino y finalidad de su objeto, esto es la asistencia social y/o la prestación de servicios en el mismo campo.

QUINTO.- Se instruye al C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal, para que en representación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, firme el Contrato de Donación, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEXTO.- Se designa al C. Vicente Francisco Aldape Moncada, en su calidad de Tesorero Municipal, y al C. Bernabé Antonio Miranda Miranda, Oficial Mayor, para que asistan al Presidente Municipal en la firma del contrato de contrato del cual se trata, y para que en el ámbito de sus facultades, realicen los trámites concurrentes en la materia, y así hacer efectivo el contenido del presente acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

AUSENTE

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

AUSENTE

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzúl Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, SUSCRIBIR CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTA ROO, Y EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO", aprobado en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha miércoles 27 de septiembre de 2023.